

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA” Y EL “SNICS Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en lo sucesivo “PND”, establece como principio que la competitividad contribuye al progreso, al incremento de la inversión, y por ende a elevar los niveles de bienestar económico. Es por ello que deben establecerse condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, como una forma esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable.
- II. El crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como son: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficiente en todos estos factores del sistema económico y social. Es por ello que debe conciliarse la productividad y la competitividad con la sustentabilidad del medio ambiente, donde la valoración de los recursos genéticos resulta primordial, reconociendo que la agricultura está estrechamente ligada al modo de vida y la cultura de las comunidades.
- III. El sector agropecuario es estratégico y prioritario para el desarrollo del país al proveer de alimentos y materias primas, por lo que se destaca la necesidad de vincular las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural, aprovechando, preservando y asegurando la riqueza de la agrobiodiversidad existente en el país.
- IV. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en lo subsecuente “PSDAyP”, establece políticas para que se aproveche y preserve esta agrobiodiversidad bajo principios de sustentabilidad, promoviendo el uso racional de los recursos básicos para la producción primaria: suelo, agua, vegetación y mares, así como la conservación de los recursos fitogenéticos, zoogenéticos y forestales, ya que de esto depende la producción de alimentos inocuos y de calidad para la población de las presentes y futuras generaciones.

- V. Reconociendo la necesidad de trabajar por una nueva sustentabilidad, y como parte del compromiso de conservar, desarrollar y fomentar un mejor uso de la diversidad fitogenética, fundamental para satisfacer las necesidades de desarrollo alimentario de nuestro país, se estableció desde 2002, un mecanismo de coordinación que facilitara la participación de instituciones, empresas, organizaciones, comunidades y personas procedentes de los sectores de la agricultura, el medio ambiente y el desarrollo que intervienen en actividades relacionadas con los recursos fitogenéticos, al que se le denominó Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura **"SINAREFI"**.
- VI. La ejecución de acciones a través del **"SINAREFI"**, se realiza a través de esquemas de coordinación entre los diferentes agentes del sector por tema o especie, llamados Redes; las cuales permiten formalizar un modelo innovador de desarrollo sustentable, que se traduce en una nueva estructura organizativa de vinculación y desarrollo que promueve y fomenta la integración de actividades y proyectos sustantivos, lo que permite una optimización de los recursos para beneficiar proyectos de un mayor número de instancias, estableciendo un mecanismo de intercambio y cooperación. Actualmente, las redes conforman en el Subsistema a 6 macrorredes: Centros de Conservación, de la que forma parte el Centro Nacional de Recursos Genéticos; Básicos e Industriales, Ornamentales, Frutales, Subutilizadas y Hortalizas, que integran 45 grupos de especies que incluyen proyectos orientados a la conservación *in situ*, *ex situ*, uso y potenciación de especies y creación de capacidades.
- VII. Con el fin de lograr la seguridad patrimonial de los recursos vegetales y animales, en 2009, se constituye el Sistema Nacional de Recursos Genéticos en adelante **"SINARGEN"**, como un esquema de coordinación en la materia, con cinco subsistemas: 1) Acuático; 2) Agrícola; 3) Forestal; 4) Microorganismos y 5) Pecuario; cuyas acciones se desarrollan a través de Redes por especie o producto.
- VIII. Para la atención del Subsistema Agrícola, se mantiene la imagen y denominación del **"SINAREFI"**, dado su posicionamiento alcanzado en el sector, con el objetivo de lograr la seguridad patrimonial de los recursos fitogenéticos del país, mediante la instrumentación de programas y acciones de conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los mismos, y fortalecimiento de capacidades. A la firma de este instrumento se han obtenido, entre otros resultados: el Informe Nacional 2006 sobre los Recursos Fitogenéticos de México para la Alimentación y la Agricultura; el Plan Nacional de Acción, en lo subsecuente **"PNA"**, sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en México; colecta, conservación, incremento y regeneración de más de 24 mil accesiones, a través de proyectos apoyados por el **"SINAREFI"**. Otra de las aportaciones de mayor relevancia del **"SINAREFI"**, es la conclusión y aprobación por parte de sus propios integrantes, de los documentos normativos para el intercambio de materiales, que permitirán regular el acceso y transferencia de éstos entre los miembros del Sistema y eventualmente hacia otras instancias, ofreciendo condiciones de certidumbre. Estos documentos son: Acuerdo de Transferencia de Materiales, Reglas de colecta y Datos Pasaporte.
- IX. En las Reglas de Operación de los Programas de la **"SAGARPA"**; en lo sucesivo **"R.O"** y su reforma (Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2010 y 5 de mayo del año 2011, respectivamente), se designa dentro del Programa de Apoyo a la

Inversión en Equipamiento e Infraestructura, el Componente de Recursos Genéticos, en adelante el **“PROGRAMA”** y el **“COMPONENTE”**, que incluye apoyo en las acciones necesarias para: evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y uso sustentable de los recursos genéticos de importancia biológica o comercial; establecimiento y mantenimiento de centros de desarrollo integral de reproducción de material vegetativo; así como acciones orientadas a probar variedades, reproducir material genético, integrar programas de mejoramiento genético de corto, mediano y largo plazo contemplando las necesidades de las cadenas productivas (desde la producción hasta la comercialización), y podrán participar como beneficiarios y/o aportantes socios y tipos de sociedades entre los diversos actores públicos, privados y centros e instituciones de investigación acordes con el programa nacional y conforme las estrategias del **“PNA”** para la Conservación y uso Sustentable de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

- X. Con fecha 28 de junio de 2011, el C. Subsecretario de Agricultura envió autorización de afectación Presupueestaria al **“SNICS”**. para continuar acciones en el Proyecto Estratégico del **“SNRG”**, componente Genético para cuyo Subsistema Agrícola asignó un monto de \$56,500,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
- XI. En virtud de lo anterior, las **“PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de ejecutar acciones en torno a la conservación, aprovechamiento y fortalecimiento de capacidades en recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el contexto del **“SINAREFI”**, al tenor de las siguientes declaraciones, fundamentación y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL **“SNICS”**:

- I.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **“SAGARPA”** de conformidad con lo previsto por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracción III y 61 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de julio de 2001 y su correspondiente reforma de fecha 15 de noviembre de 2006.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de promover, organizar y coordinar, en su caso, las actividades relativas a la protección de los derechos de obtentor y la transferencia de la tecnología en materia de recursos fitogenéticos y variedades vegetales; establecer conjuntamente con las demás dependencias e instituciones vinculadas, políticas, acciones y acuerdos internacionales sobre conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, derechos de protección de los obtentores y análisis de la calidad de las semillas, promover y realizar acciones para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de análisis y comercio de semillas, así como para la protección de los de obtentores de los recursos fitogenéticos y variedades vegetales.

- I.3. Que la Ing. Enriqueta Molina Macías, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción III, 18 fracción IV, 35 fracciones II y X, 61 fracciones II y III, así como 66 fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA".
- I.4. Que manifiesta como su domicilio legal para efectos de lo establecido en el presente Convenio el ubicado en Av. Presidente Juárez Núm. 13, Col. El Cortijo, Código Postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- II.1. Que es una institución Pública de educación media superior y superior, dotada autonomía para gobernarse, personalidad jurídica, y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación, y difusión de la cultura, extendiendo su beneficios a toda la sociedad.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico oficial , Órgano del gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánica administrativa cuanta con la Unidad Académica de Agricultura.
- II.5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAN751127960, otorgado por la SHCP, y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

FUNDAMENTO

Reconociendo que la conservación, aprovechamiento y fortalecimiento de capacidades en materia de recursos fitogenéticos son esenciales para alcanzar los objetivos del "PND", vinculado al "PSDayP", así como del "PNA", basado en el Plan de Acción Mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 25, 26, 27 párrafo tercero y noveno fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 9°, 14, 16, 17, 25, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 6, 17, 102 fracción I y 112 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1°, 3, 4, 9, 16 fracciones II, V, VII y VIII y 22 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 10, 25, 45, 54, 74, 75, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 176 y 178 de su Reglamento; 1°, 2°, 3°, 11, 14, 22, 46, 47, 55, 57, 58, 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 15 y 22 de su Reglamento; 1, 8 fracción II, 20 fracción V, 30 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; artículo 7 fracción VII y artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 2° fracciones X y XIV, 61° Fracción I, II, III, V y XVIII, 62 y 66 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1°, 8, 17, 66, 69, 70, 71 y 72 de las "RO" de la "SAGARPA"; y demás aplicables y relativos a la ejecución del presente Convenio de colaboración.

Las "PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto implementar el "PNA" a través de la ejecución de proyectos de conservación, uso sostenible y fortalecimiento de capacidades sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, integrados bajo el mecanismo de coordinación del "SINAREFI", en el marco del "PROGRAMA" y de su "COMPONENTE".

SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS.



Los objetivos, metas, calendario de ejecución y montos específicos por acción, proyecto o Red para el correcto cumplimiento de presente instrumento jurídico, se detallarán mediante la instrumentación y celebración de los documentos denominados Anexos Técnicos, que una vez firmados por las **“PARTES”**, formarán parte integral del presente Convenio.

En la instrumentación del **“PROGRAMA”**, se aplicarán los documentos normativos desarrollados en el marco del **“SINAREFI”**, como son: Acuerdo de Transferencia de Materiales, Reglas de colecta y Datos Pasaporte, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sinarefi.org.mx/norma.html>. una vez que los mismos hayan sido debidamente publicados.

TERCERA.- DE LA APORTACION.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el **“SNICS”** aportará los recursos que se señalen en los Anexos Técnicos que suscriban las **“PARTES”**, los cuales forman parte integral del presente Convenio de Colaboración; recursos provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”**, bajo el Ramo 08, del **“PROGRAMA”**, del **“COMPONENTE”**, previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en lo subsecuente **“DPEF”**, conforme al calendario presupuestal, la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal que corresponda para el presente ejercicio fiscal.

El **“SNICS”** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la **“UNIVERSIDAD”** de las facturas que amparen la cantidad que le será depositada, las cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de la aportacion citada en la Cláusula Tercera del presente instrumento de Colaboración la **“UNIVERSIDAD”** se compromete a contar con una cuenta específica que servirá para financiar los gastos y las inversiones de los proyectos y acciones derivadas del objeto del mismo, conforme se detalle en los Anexos Técnicos que se suscriban entre las **“PARTES”**, tal y como se establece mediante Cláusula Segunda de éste.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

I. El **“SNICS”** se compromete a:

- a) Aportar los recursos señalados en los Anexos Técnicos conforme a lo estipulado en las Cláusulas Tercera y Cuarta, del presente instrumento;
- b) Coordinar y verificar la ejecución y conclusión de las acciones convenidas, dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes metas y/o transferencias de recursos presupuestales;

- c) Establecer los procedimientos y términos de referencia para la presentación, aprobación, evaluación y seguimiento de los proyectos al amparo del presente instrumento;
- d) Aprobar y dar seguimiento a la ejecución de proyectos de conservación, uso sostenible y fortalecimiento de capacidades en recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- e) Suspender o reasignar los recursos de un proyecto bajo la responsabilidad de la **“UNIVERSIDAD”** cuando:
 - i. Exista la sustitución del responsable de la ejecución del proyecto, manteniendo los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidas;
 - ii. Se modifiquen los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidos;
 - iii. No se presenten los informes periódicos o la documentación que acredite los avances o conclusión de los compromisos asumidos, o cualquier incumplimiento en los términos convenidos o a las disposiciones aplicables;
 - iv. La reasignación de recursos a otro proyecto, ya sea para la ampliación de metas de otro proyecto aprobado, o uno nuevo preferentemente de la misma Red, u otra acción que se considere relevante, considerando los plazos de ejecución.
- f) Promover y coordinar las Redes como grupos interdisciplinarios e interinstitucionales a través de la integración y articulación de sus capacidades e infraestructura, para fomentar la conservación, rescate, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología generada a partir de los recursos fitogenéticos para la alimentación y agricultura;
- g) Integrar y difundir los informes de avances y resultados relevantes de las Redes que forman parte del **“SINAREFI”**;
- h) Suscribir con la **“UNIVERSIDAD”** el acta de cierre finiquito, una vez que se hayan dado cumplimiento con las obligaciones entre las **“PARTES”**.
- i) Elaborar y entregar a la **“UNIVERSIDAD”**, el formato que deberá utilizar para la entrega y rendimiento de los informes físicos y financieros, a los que se encuentra obligado a presentar, tal y como se establece mediante inciso g), iii), del punto II, de la cláusula quinta correspondiente a las obligaciones por parte de la **“UNIVERSIDAD”**
- j) Elaborar y entregar a la **“UNIVERSIDAD”**, el formato que deberá utilizar para la entrega y rendimiento de los informes parciales, finales y ejecutivos, a que se encuentran obligados a presentar, tal y como se establece mediante inciso h), del punto II, de la cláusula quinta correspondiente a las obligaciones por parte de la **“UNIVERSIDAD”**.

II.- La “UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Expedir a favor del “SNICS” las facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio, tal y como se desprende del segundo párrafo de la Cláusula Tercera;
- b) La correcta aplicación de los recursos aportados por el “SNICS”, acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración; en caso contrario, deberá de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación;.
- c) Transferir oportunamente los recursos para la ejecución de los proyectos descritos en los Anexos Técnicos que se suscriban, dando puntual seguimiento y cumplimiento con los objetivos y metas programáticas.
- d) La ministración de los recursos a los proyectos citados en el punto que antecede se realizará en 2 fases:
 - 50% a la firma del Anexo Técnico derivado del presente instrumento de colaboración;
 - El 50% restante, será entregado al beneficiario, cuando éste haga entrega formal del el primer informe detallado.

En caso de que el responsable de la ejecución del proyecto no cumpla con la entrega de los informes o los procedimientos y normas de las “PARTES”, la “UNIVERSIDAD” no realizará la entrega de los recursos señalados en los Anexos Técnicos, sin responsabilidad alguna.

- e) La “UNIVERSIDAD” podrá suspender o solicitar la reasignación de recursos de un proyecto bajo su responsabilidad, previa solicitud al “SNICS” cuando:
 - i. Exista la sustitución del responsable de la ejecución del proyecto; manteniendo los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidas;
 - ii. Se modifiquen los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidos;
 - iii. No se presenten los informes periódicos o la documentación que acredite los avances o conclusión de los compromisos asumidos, o cualquier incumplimiento en los términos convenidos o a las disposiciones aplicables;
 - iv. La reasignación de recursos a otro proyecto, ya sea para la ampliación de metas de otro proyecto aprobado, o uno nuevo preferentemente de la misma Red, u otra acción que se considere relevante, considerando los plazos de ejecución;



La autorización del “SNICS” respecto de estas modificaciones, deberá hacerse constar por escrito previa solicitud que la “UNIVERSIDAD” le realice, misma que deberá efectuarse por escrito en el tiempo que las “PARTES” convengan para tal efecto;

En su oportunidad se asentará en el acta de cierre finiquito correspondiente, lo anterior, a fin de que se haga constar los motivos que originaron la conclusión de los trabajos realizados;

- f) En el caso de que la “UNIVERSIDAD” le corresponda la coordinación de Redes o proyectos conjuntos con otras instancias, éste se compromete a suscribir instrumentos jurídicos pertinentes con éstas para la entrega de recursos que permitan la ejecución de las acciones y proyectos autorizados por el “SNICS”, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como los productos comprometidos;
- g) Para el buen desarrollo del programa la “UNIVERSIDAD” presentará al “SNICS”, sin perjuicio de los informes que le requiera éste en cualquier momento:
- i. Un informe mensual con cortes al día último de cada mes, y entregados a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles del inicio del mes siguiente, del estado general de los recursos derivados de este Convenio;
 - ii. Informes periódicos integrados por Red o proyecto, de los avances físicos al menos en forma trimestral;
 - iii. Los informes físicos y financieros, tanto parciales como finales, deberán ser presentados en el formato que el “SNICS” elabore para tal efecto, tal y como se obliga mediante inciso i), del punto I, de la presente cláusula.

En caso de que la “UNIVERSIDAD” no haga entrega de los informes con los requisitos de forma y fondo exigidos por el “SNICS” (formato), se enterará como no presentados;

- h) La “UNIVERSIDAD” se compromete a presentar al “SNICS”, en forma periódica conforme al cronograma de cada Red o proyecto, al menos dos informes técnicos y financieros por proyecto, conforme los formatos que establezca el “SNICS”, sin perjuicio de los informes que le requiera éste en cualquier momento:
- i. Un Informe parcial, cuando tengan un avance del 50%, sobre el estado que guardan las acciones, señalando el avance en las metas y objetivos alcanzados a la fecha, el cual deberá estar validado, en su caso, por el Coordinador de la Red que corresponda;
 - ii. Los informes finales, dentro de un plazo máximo de 30 días posteriores al término del proyecto;

- Un informe ejecutivo
- Un informe en extenso

Ambos informes deberán de reunir las formalidades que el “**SNICS**” estipule para tal efecto, tal y como se señala en el inciso j), punto I que antecede. En el entendido de que el formato entregado por el “**SNICS**” al “**UNIVERSIDAD**”, deberá de reunir las características de forma y fondo que regulen su elaboración y presentación.

La omisión o deficiencias en la presentación de estos informes puede ser causa de suspensión de recursos, cancelación del proyecto, o restricción para aprobar nuevos proyectos al responsable de su ejecución;

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la presentación de Informes de avances o finales, podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante, aceptando que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por el “**SNICS**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables;

- i) Brindar a sus investigadores las facilidades necesarias para la participación en las Redes del “**SINAREFI**”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un período no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga el “**SNICS**”;
- k) Suscribir junto con el “**SNICS**”, el acta de cierre finiquito, una vez que se hayan finiquitado las obligaciones entre las “**PARTES**”.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por el “**SNICS**” para la operación del presente Convenio de Colaboración, serán administrados por la “**UNIVERSIDAD**” cumpliendo con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables;

Los recursos que proporcione el “**SNICS**”, para el cumplimiento del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “**UNIVERSIDAD**”, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

Respecto de los productos financieros de los recursos transferidos por el “**SNICS**” a la “**UNIVERSIDAD**”, éste deberá de enterar a la Tesorería de la Federación los productos financieros generados por los recursos aportados, que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De igual manera el “**UNIVERSIDAD**”, deberá brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

El “**SNICS**” manifiesta y la “**UNIVERSIDAD**” acepta que el primero podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al presente Convenio de Colaboración o bien, cancelar su entrega, cuando:

- a) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) No permita la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “**SNICS**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) No entregue al “**SNICS**” los informes periódicos, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo Técnico;
- d) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- e) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, en su Anexo Técnico y en las disposiciones legales aplicables, por parte de la “**UNIVERSIDAD**”.

Consecuentemente, la “**UNIVERSIDAD**” acepta que en caso de darse alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca el “**SNICS**”, a la devolución de la cantidad señalada en el Anexo Técnico de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**UNIVERSIDAD**” hubiere realizado.

Asimismo, la “**UNIVERSIDAD**” acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.



NOVENA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.

El control, vigilancia y evaluación de los Recursos Públicos Federales que refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito materia de competencia otorgada en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE LAS "PARTES".

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, las **"PARTES"** acuerdan participar en la planeación, ejecución y control de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento; a fin de dar el seguimiento y evaluación correspondiente, se conformará una Comisión de Evaluación y Seguimiento, en adelante la **"CES"**, misma que deberá conformarse a más tardar dentro de los 15 días (naturales) siguientes a la firma del presente instrumento y de su Anexo Técnico.

La **"CES"** estará integrada por un servidor público de cada una de las **"PARTES"**, que designe para tal efecto, quienes podrán nombrar a un sustituto para que asista en su representación a las reuniones de trabajo correspondientes.

Las **"PARTES"** podrán invitar a las reuniones de trabajo a las personas que así decidan, quienes solamente gozarán de voz mas no así de voto en las mismas.

Durante las reuniones de trabajo celebradas, deberá de elaborarse la minuta correspondiente, a fin de que en la misma se plasme los acuerdos que han de llevar a cabo las **"PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales, con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **“PARTES”** convienen en reconocer los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas de protección, generados por los resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente instrumento, reconociendo en su caso la autoría del (los) investigador (es) participante (s), así como de las instancias a las que pertenezcan.

La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio de Colaboración, es propiedad de la **“SAGARPA”** y del **“SNICS”**, por lo que podrá ser difundida sin requerir autorización de la **“UNIVERSIDAD”** y su utilización para fines distintos a los informes oficiales o de carácter público requerirá de la autorización del **“SNICS”**.

Asimismo acuerdan que en toda publicación que se efectúe como resultado de acciones derivadas del presente Convenio, se reconocerá la participación de las **“PARTES”**, de la Red y de la Institución y/u Organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia y en su caso de los lineamientos que se emitan para tal efecto.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente visible la identificación gráfica de la **“SAGARPA”**, del **“SNICS”** y del **“SINAREFI”**, así como la leyenda:

“Esta publicación es producto de recursos federales otorgados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Subsistema Nacional de Recursos Genéticos Agrícolas (SINAREFI), coordinado por el SNICS.”

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio y que en su caso establezcan los Anexos Técnicos, por lo que promoverán la publicación de sus avances físicos – financieros, en las páginas del Sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las **“PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “**PARTES**” acuerdan que la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los proyectos y acciones derivadas de este Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda prevista en los artículos 20 fracción V y 30 fracción III inciso a), del “**DPEF**”; que al efecto señala:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS PRODUCTOS.

La “**UNIVERSIDAD**” se obliga a entregar al “**SNICS**” un respaldo de los sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares, y cualquier otro producto que sea generado derivado de los proyectos aprobados. En caso de bases de datos y sistemas de información, deberá comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate. En su caso, la “**UNIVERSIDAD**” deberá convenir con las instituciones y/u organizaciones cuya participación esté considerada en los proyectos aprobados en el marco de este Convenio para asegurar el cumplimiento de esta disposición.

En los casos de recolección, regeneración e incremento de material vegetal, “**UNIVERSIDAD**” entregará una muestra o en su caso un duplicado, en las cantidades convenidas y con los datos establecidos por el “**SNICS**”, para su resguardo en el Centro Nacional de Recursos Genéticos; asimismo, se establece que todos los beneficiados por este programa se registrarán por el Acuerdo de Transferencia de Materiales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civile y militares, inundaciones, epidemias, guerras , disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios a los Anexos Técnicos e incluso al presente Convenio de Colaboración, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo entre las **“PARTES”** ó cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido, siempre y cuando no subsistan obligaciones por parte de la solicitante, de no ser así, podrá solicitarlo por escrito con 30 días naturales de anticipación, a la fecha de terminación.

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción de éstas, del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre del 2011.

Leído el presente Convenio y estando enteradas las **“PARTES”** del alcance y contenido legal de sus cláusulas, se firman en **cinco** ejemplares en la Ciudad de México, D.F. a los 30 días del mes de septiembre de 2011.

**POR EL SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
SEMILLAS**


**ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS
DIRECTORA GENERAL DEL SNICS**

POR LA “UNIVERSIDAD”


**C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR**

CLAVE PRESUPUESTAL

2011 08 C00 00 09 3 2 01 00 009 S230 1GA 43101 1 1

IMPORTE

114,000.00


TOTAL

114,000.00

SAGARPA DGEFVC
DIRECCION DE FINANZAS
VALIDADO

NOMBRE Lic. Gabriel Andrés Pérez

FIRMA



FECHA

03 NOV 2011



C. P. JUAN...
RECIBO

RECIBO...
DIRECCION DE...
ESTADO DE...

ANEXO TÉCNICO 2011 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA" Y EL "SNICS"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, MONTOS Y METAS PROGRAMÁTICAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 30 del mes de septiembre de 2011, las "PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", con el objeto de llevar a cabo acciones en torno al Subsistema Nacional de Recursos Fitogenéticos (SINAREFI), en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PROGRAMA), bajo el Componente de Recursos Genéticos (COMPONENTE).
- II. En las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de diciembre de 2010, en lo subsecuente "RO", establece que el "PROGRAMA" y el "COMPONENTE", será regulado al tenor de los artículos 8 y 17 de las mismas y que los recursos federales destinados para la ejecución del "CONVENIO", se encuentran previstos en el ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, en adelante referido como "DPEF".
- III. La Cláusula Segunda del "CONVENIO", señala expresamente que los objetivos, metas programáticas, calendario de ejecución, montos específicos por acción, proyecto o Red, y mecánica operativa, se precisan en el Anexo Técnico, que debidamente firmado por las "PARTES", forman parte integrante del "CONVENIO".

Por lo que con base en los antecedentes antes expuestos, las "PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad e interés con la que se ostentan para suscribir el presente Anexo Técnico 2011 del "CONVENIO", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Anexo Técnico 2011, es dar cumplimiento a lo previsto mediante cláusula primera del “CONVENIO”, mediante la realización de acciones conjuntas en torno a la conservación, aprovechamiento y fortalecimiento de capacidades en recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el contexto del “SINAREFI”.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico 2011, el “SNICS” transferirá a la “UNIVERSIDAD”, \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N) con recursos provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08, del “DPEF”, recursos que serán ministrados en una sola ministración, conforme a las “RO” y demás normatividad aplicable, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Para que el “SNICS” transfiera los recursos a la “UNIVERSIDAD”, éste deberá entregar previamente al “SNICS”, un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

Asimismo, los recursos federales aportados por el “SNICS” deberán depositarse en la cuenta bancaria que la “UNIVERSIDAD” designe para tal efecto, tal y como se establece en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO”.

En el entendido de que los recursos transferidos deberán estar a lo estipulado mediante cláusulas sexta y séptima del “CONVENIO”.

TERCERA.- DE LAS ACCIONES Y METAS PROGRAMÁTICAS.

En el marco de la conservación, uso y potenciación, y creación de capacidades de los recursos genéticos agrícolas, las acciones convenidas se refieren a otorgar apoyos a proyectos orientados a las siguientes Redes y productos:

| RED | CLAVE | LINEA | ACTIVIDAD | PRODUCTO | META | RESPONSABLE | MONTO |
|------------|--------------|-------|--|--|------|--------------------------------|-----------|
| Sapotáceas | FRU-SAP-11-5 | 9 | Evaluación morfológica de muestra representativa de la diversidad de mamey | Base de resultados de evaluación/Base de datos pasaporte | 20 | Dra. Guillermina Arrieta Ramos | 60.000,00 |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

| | | | | | | | |
|--------------|--------------|---|---|--|---|------------------------------------|-------------------|
| Chile | HOR-CHI-11-5 | 7 | Validación de los recursos genéticos de chile criolos silvestres en Colima | Base de datos pasaporte/Transferencia de duplicado al centro de conservación SINAREFI | 15 accesiones criollos y silvestres en Colima | Dr. Juan Apolinar Aguilar Castillo | 14.000,00 |
| Chile | HOR-CHI-11-8 | 6 | Reproducción e incrementos y regeneraciones de chile para ser enviadas al banco comunitario | Semillas de accesiones incrementadas (5000 semillas por accesión) Base de datos pasaporte/Protocolo de regeneración | 15 accesiones | Dr. Juan Apolinar Aguilar Castillo | 40.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | 114.000,00 |

CUARTA.-DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES.

Estas acciones se desarrollarán a través de proyectos específicos que apruebe el “**SNICS**”, y que se incorporarán al presente instrumento en forma de apéndices, para ser ejecutados por la “**UNIVERSIDAD**” o por distintas instancias organizadas a través de Redes, para lo cual la “**UNIVERSIDAD**”, en su caso, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con terceros, a fin de favorecer la vinculación e integración de actividades, optimizando recursos y promoviendo el intercambio y la cooperación.

QUINTA.- DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante cláusula segunda del presente instrumento, se ejecutaran conforme al cronograma de ejecución que establezcan las “**PARTES**”, el cual deberá elaborarse a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la celebración del presente instrumento.

El cronograma deberá contener por lo menos:

- a) Las acciones que el “**COLEGIO**”, ejecutará durante la vigencia del presente instrumento;
- b) Fechas de inicio y conclusión de cada una de las acciones a ejecutarse.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico 2011 y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integrante del presente Anexo Técnico 2011 y del “**CONVENIO**”, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, lo que será determinado por la suscripción de éstas, del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre del 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, las **"PARTES"** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco originales en la Ciudad de México, D.F., el día 30 del mes de septiembre del año 2011.

**POR EL SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
SEMILLAS**


**ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS
DIRECTORA GENERAL DEL SNICS**

POR "LA UNIVERSIDAD"


**C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR**

050/11

CLAVE PRESUPUESTAL

2011 08 C00 00 09 3 2 01 00 009 S230 1GA 43101 1 1

IMPORTE

114,000.00

TOTAL

114,000.00

SAGARPA DGEFRC
DIRECCION DE FINANZAS

V A L I D A D O

NOMBRE Lic. Gabriel Andrés Pérez

F.RMA 

FECHA 03 NOV 2011

FOR LA UNIVERSIDAD

FOR LA UNIVERSIDAD

RAZAR
RECTOR

RAZAR
RECTOR